

Tema: Tarifas Matadero Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2574/2008

VISTO:

El artículo 106° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande;  
la Ordenanza Municipal N° 626/93 TITULO XVI "Tasas por Uso y Servicios en el Matadero Municipal";  
la Ordenanza Municipal N° 627/93, TITULO XVI, art. 28°;  
la Ordenanza Municipal N° 1108/98;  
el Asunto N° 0283/08 bajo forma de Dictamen N° 018/08 aprobado en Primera Lectura sobre Tarifas Matadero Municipal;  
la nota ingresada en Audiencia Pública por el Departamento Ejecutivo Municipal;  
las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Río Grande se ha hecho cargo del Matadero Municipal reiniciando a la brevedad el servicio de faena para todos aquellos matarifes debidamente habilitados y que así lo requieran;  
que los valores utilizados hasta la fecha tienen un atraso significativo, ya que son similares a los fijados en las tarifas del año 1998.  
que de acuerdo a las Ordenanzas referenciadas en el Visto, se ha aprobado en Primera Lectura, bajo número de Dictamen N° 18/08, las tarifas fijadas para el Matadero Municipal;  
que conforme al mecanismo de Doble Lectura establecido por nuestra Carta Orgánica Municipal, el mencionado Dictamen ha sido tratado en Audiencia Pública el día 14 de julio del corriente;  
que en dicho acto, el Ejecutivo Municipal ingresó una modificatoria a las tarifas aprobadas en Primera Lectura, por considerar que las mismas debían ser actualizadas aún más;  
que en virtud del análisis de dichas modificatorias, se ha llegado a un consenso en cuanto a la implementación de las mismas.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

Art. 1°) El Departamento Ejecutivo del Municipio de Río Grande percibirá por concepto de faena en el Matadero Municipal, de acuerdo a la especie, los importes que se detallan a continuación:

| ESPECIE  | ANIMAL                  | PRECIO                            |
|----------|-------------------------|-----------------------------------|
| OVINOS   | Cordero                 | Pesos, quince (\$ 15,00)          |
|          | Borrego                 | Pesos, diez (\$ 10,00)            |
|          | Capón, Oveja y carnero  | Pesos, dieciocho (\$ 18,00)       |
| BOVINOS  | Toro y Buey             | Pesos, ciento treinta (\$ 130,00) |
|          | Vaca                    | Pesos, noventa y cinco (\$95,00)  |
|          | Vaquillona y Novillo    | Pesos, ochenta (\$80,00)          |
|          | Ternero                 | Pesos, setenta (\$70,00)          |
| PORCINOS | Lechón                  | Pesos, doce (\$12,00)             |
|          | Cachorro Cerdo          | Pesos, veinticinco (\$25,00)      |
|          | Capón, Cerdo y Verraco  | Pesos, setenta (\$70,00)          |
| OTROS    | Bolsas para Menudencias | Pesos, dos (\$2,00)               |
|          | Conejo                  | Pesos, dos (\$2,00)               |

Art. 2°) Una vez ingresada la tropa a los corrales del Matadero Municipal por parte del Sr. Matarife y recepcionada la guía de tránsito y faenada la misma, se procederá a extender el Certificado de Faena, a efectos que se presente en la Dirección de Rentas Municipal y proceda al pago de la misma. El pago podrá efectuarse hasta el primer día hábil de la semana posterior de la entrada al matadero de los animales a faenar. En caso de no certificar dicho pago por parte del matarife, no le serán recibidos más animales para faena.

Art. 3°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN PRIMERA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE MAYO DE 2008.

AUDIENCIA PÚBLICA: 14/07/08

APROBADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE OCTUBRE DE 2008.